

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día jueves veintidós de marzo de dos mil dieciocho, se constituyeron Carlos Javier García Mata, Visitador Judicial General, María Angélica Girón García y José María García de la Peña, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el **Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la Primera visita de inspección ordinaria del año judicial en curso, que comprende del veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete al veintiuno de mayo del año en curso; de conformidad con lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 7, 8°, 9°, 13° y 14° del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **licenciada María Eugenia Galindo Hernández**, titular del juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, informando la titular de dicho juzgado que fue colocado con la debida oportunidad aproximadamente en la segunda quincena del mes de febrero pasado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular: Celia Guadalupe Solís Espinoza, Éber Salazar Coronado, María Magdalena Olga Ramírez, Ángela Paola Oyervides Rosales, Yolanda Margarita Flores Amador y Ana Karen Rodríguez Olivo. Del personal administrativo, se encuentran: Rosalinda Bernal Torres, Janaí Usaid Yemen Pérez Alvarado, Ariadna Tonatzin Hernández Hernández, Juan Alberto Moreno Fabián, Jesús Humberto Martínez Chaires, Christian Emmanuel Torres Rivera y Reginaldo Raúl Ramos Pérez.

No se encuentra presente Valeria Elizabeth Castillo Carlos, secretaria taquimecanógrafa por haber cubierto un interinato.

I. Aspectos administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Se analizó la plataforma de Administración e Impartición Integral de Justicia (PAIIJ), para consultar la agenda de audiencias, en el período veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete al veintiuno de marzo del año en curso, que corresponde al periodo de revisión, obteniéndose un listado de tres páginas con un total de **cincuenta registros**, informando el personal del juzgado que **no corresponde, por mucho, a las que se han celebrado, y que se registran en la propia plataforma en cada expediente en particular**, y a las que aparecen en la agenda física del juzgado.

A fin de verificar lo anterior, se imprimió la lista que genera la plataforma como de audiencias agendadas obteniéndose un listado con cincuenta audiencias celebradas, de la cual se obtiene una impresión para ser agregada como anexo al acta de la visita.

En seguida se localizaron tres expedientes con audiencias celebradas y que aparecen publicadas como audiencias en las listas de acuerdos, lo que implica que fueron agendadas en la plataforma, pues de otra forma, no pudieran salir listadas en ese rubro, y que no aparecen en el listado de audiencias agendadas que se generó, siendo los siguientes:

Expediente	audiencia	Resultado
1. 683/2017	30-01-18	Constancia de inasistencia
2. 1454/2017	09-02-18	Celebrada
3. 1010/2017	07-03-18	celebrada

Igualmente, se obtuvieron de la plataforma impresiones de las listas de acuerdos de las fechas señaladas, de las que se obtiene que aparecen incluidos en el apartado de audiencias correspondiente, cada uno de los expedientes señalados; disponiendo agregar como anexo de la presente las referidas impresiones.

Así, ante las inconsistencias de la plataforma y para verificar los datos correspondientes se recurrió a la agenda física del juzgado.

Se puso a la vista una agenda en la que se registran las audiencias que se proyectan al calificar el trámite inicial en la plataforma de Administración e Impartición Integral de Justicia (PAIIJ).

De la revisión de la agenda resultó:

Audiencias programadas al día de ayer	542
De la visita anterior:	136
De esta visita:	406
Total de audiencias desahogadas	251
Total de audiencias diferidas	291
Audiencias para desahogarse posteriormente	168

La última audiencia que se tiene programada es para las trece horas del día diecinueve de junio del año dos mil dieciocho, dentro de los autos del expediente 327/2018. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio de Alimentos promovido por (*****), que consta de 51 fojas, y en ésta última, obra el acuerdo de fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciocho donde se señaló la fecha para la celebración de la audiencia preparatoria; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia señalada era para las once horas del día quince de noviembre del año dos mil diecisiete, en los autos del expediente 25/2017, relativo a un Procedimiento Familiar Especial de Alimentos, promovido por (*****); se trajo a la vista el expediente que consta de 32 fojas y en esta última, obra constancia de no asistencia de las partes, de la fecha indicada.

Se programan un promedio de cinco audiencias diarias, la primera para iniciar a las nueve horas con veinte minutos y la última a las catorce horas.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó la publicación de la Agenda diaria de audiencias lo que se realiza en los estrados del Juzgado, dándose fe al tener a la vista el

listado correspondiente; dando cumplimiento con ello, a la anterior disposición.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

2. Número de Servidores Públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
03 Actuarias
03 secretarias taquimecanógrafas
03 secretarios taquimecanógrafos
01 Auxiliar administrativo.

Las funciones que desempeña el personal del juzgado son las que quedaron descritas en el acta de la visita de inspección practicada el veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, considerando los cambios de personal.

3. Libro de asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo, su omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los Servidores Públicos del Juzgado.

Licenciada María Eugenia Galindo Hernández. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior se encuentra agregado solicitud de licencia para ausentarse de sus labores por motivos personales los días dieciocho, diecinueve y veinte de diciembre del año dos mil diecisiete; oficio 2196/2017 en el que se comunica que se concede la licencia solicitada; copia de la circular 3/2018 de fecha trece de febrero del año en curso, suscrito por la Secretaria General de Acuerdo del Pleno y de la Presidencia Del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en el cual se comunica que la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del estado dictó un acuerdo en el cual se concede licencia para separarse de sus labores el día dieciséis de febrero del año en curso, a los Magistrados y Jueces para separarse de sus labores para acudir al Informe de Labores del año 2017, debiendo actuar como juez por ministerio de ley la secretaria de acuerdo y trámite de los respectivos órganos jurisdiccionales. Copia de de invitación para asistir a Quinto Encuentro Estatal de Juzgadores, los días ocho y nueve de marzo del año en curso a la Ciudad de Parras de la Fuente Coahuila, debiendo actuar como juez por ministerio de ley la secretaria de acuerdo y trámite. El expediente consta de 09 fojas.

Licenciada Celia Guadalupe Solís Espinoza. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 09 fojas.

Licenciado Éber Salazar Coronado. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 09 fojas.

Licenciada María Magdalena Olguín Ramírez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

Licenciada Ángela Paola Oyervides Rosales. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

Licenciada Yolanda Margarita Flores Amador. Actuaría.

El expediente se integra de su curriculum vitae, copia de Título Profesional, copia del registro de Título ante el Tribunal Superior de Justicia. El expediente consta de 05 fojas.

Licenciada Ana Karen Rodríguez Olivo. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

Rosalinda Bernal Torres. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada incapacidad médica de fecha ocho de febrero del presente año, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, serie número 200LM1998726, por dos días y el acuerdo respectivo. El expediente consta de 10 fojas.

Licenciada Janaí Usaid Yemen Pérez Alvarado. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 03 fojas.

Licenciada Ariadna Tonatzín Hernández Hernández. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 16 fojas.

Licenciado Juan Alberto Moreno Fabián. Secretario Taquimecanógrafo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

Licenciado Jesús Humberto Martínez Chaires. Secretario taquimecanógrafo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

Licenciado Christian Emmanuel Torres Rivera. Secretario Taquimecanógrafo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

Reginaldo Raúl Ramos Pérez. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

5. Estado físico del inmueble, Mobiliario y Equipo.

Al respecto, se da fe que al momento de llevarse a cabo esta inspección, se encuentra en buenas condiciones de limpieza, tanto el mobiliario como el equipo de cómputo con el que cuenta este juzgado.

Con relación a las copias fotostáticas informa la titular del juzgado que no cuentan con equipo de copiadora, se auxilian del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar, para la expedición de copias y es el encargado quién reporta quincenalmente la venta de las copias expedidas.

6. Orden de expedientes.

Se verificó el área que se encuentra compartida con el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar donde en estantes metálicos se encuentran los expedientes, ordenados en forma progresiva para su fácil localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento de ello con la disposición anterior.

II. Revisión de libros de Registro.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparece que **se recibieron novecientos cuarenta y cuatro asuntos recibidos.**

El último registro corresponde al recibido el veintiocho de febrero del dos mil dieciocho, radicado el quince de marzo siguiente, con número de folio 455/2018 relativo al Procedimiento de Divorcio promovido por (*****), expediente 484/2018 (foja 102). Se trajo a la vista el expediente que consta de 20 fojas, y en la primera, aparece la volanta de recepción de la Oficialía de partes y en la 15 la constancia de radicación, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

2. libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen anotados **ciento noventa y cinco valores.**

El último asiento, corresponde al número interno 62, relacionado con el expediente 1234/2017, relativo al procedimiento de consignación en Pago, en el que aparece registro de un certificado de depósito de referencia X199000408-5 por la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M. N.) consignado por (*****) (foja 14). Se trajo a la vista el expediente que consta de 45 fojas, y en la 42, aparece el auto de fecha veintiuno de marzo del dos mil dieciocho, en el que se tiene por exhibido el certificado de depósito y se ordena registrar, foliar y guardar en el legajo de valores del Juzgado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores, y de su revisión resultó: que al momento de llevarse a cabo esta revisión, no se detectó la falta de ninguno de los valores que aparecen anotados en el libro correspondiente a los meses comprendidos en el periodo de esta visita ordinaria, advirtiéndose que los legajos correspondientes se encuentran ordenados en número progresivo y el folio que le corresponde en la parte superior derecha.

3. Libro de Exhortos.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior aparecen registrados **ciento sesenta y tres registros.**

El último corresponde al exhorto 45/2018 que refiere al expediente 1033/2011, promovido por (*****), remitido por el Juzgado Sexto Auxiliar de primera Instancia en Materia Familiar del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, recibido el día veintiocho de febrero del año en curso, habiéndose diligenciado en la misma fecha y devuelto el primero de marzo siguiente (foja 30 vuelta). Se trajo el exhorto a la vista que consta de 7 fojas, y en la primera aparece la volante de recepción de la Oficialía de partes, en la 4 el auto de radicación y en la última el oficio mediante el cual se regresa a su lugar de origen; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la presente visita, aparecen regresados ciento tres exhortos de los cuales, noventa y cuatro fueron diligenciados y nueve sin diligenciar.

b) Librados

Posterior a la visita inmediata anterior se encuentran registrados **ciento treinta exhortos**.

El registro de fecha más reciente corresponde al exhorto 79/2018 ordenado en doce de marzo del año dos mil dieciocho, y enviado el veintiuno de marzo del año en curso, deducido del expediente 850/2017, en el que aparece como autoridad exhortada el Juez Civil y/o Familiar de Primera Instancia con competencia en Mazapil, Zacatecas, a efecto de girar oficio de descuento de pensión alimenticia (foja 20). Se trajo el expediente a la vista, que corresponde a un Juicio de Alimentos promovido por (*****) y consta de 90 fojas, y en la 80 aparece la diligencia de audiencia preparatoria de fecha doce de marzo, en la que se ordena girar el exhorto y en la 89 el oficio mediante el cual se envía a la autoridad correspondiente; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la presente visita, aparecen devueltos veintiséis exhortos de los cuales veintidós fueron diligenciados y cuatro sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

En el período que se revisa aparecen cuatrocientos sesenta y tres registros de citados para sentencia.}

De los anteriores cinco se asentaron por error, y son:
1. 209/2017, era auto (foja 20); 2. 1377/2017, **no se anota el motivo** (foja 22); 3. 711/2017, registro doble (foja37); 4. 2012/2017, es interlocutoria (foja 40); y 5. 1384/2017, es interlocutoria (foja 40); de donde resulta que en el período **cuatrocientos cincuenta y ocho asuntos fueron citados para sentencia definitiva**.

El registro más reciente corresponde al expediente 1696/2018 relativo al juicio familiar de Alimentos, promovido (*****), citado el veinte de Marzo de dos mil dieciocho y pendiente de dictar la sentencia (foja 59). Se trajo el expediente a la vista que consta de 22 fojas, y en esta última aparece el acta mínima o minuta de la audiencia preparatoria, y su continuación que por su contenido se advierte es la de juicio, **sin que se asiente en el acta la apertura de la audiencia de juicio**; apareciendo que se citó para sentencia en la fecha indicada y se dictaron los resolutivos; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Se advierte que el acta de la firma, además de la juzgadora, la secretaria de acuerdo y trámite, no obstante que no estuvo presente en la audiencia.

Considerando los asuntos que, conforme al acta de la visita anterior, se encontraban pendientes de resolución, se obtiene que, de aquellos, el expediente **867/2017 aparecía duplicado;** y los expedientes **2011/2017 y 1362/2017, tienen la anotación de que se registraron por error** en el libro; asimismo, aparece un registro nuevo del expediente **832/2017,** citado el siete de septiembre, **cuyo registro no aparecía** a la fecha de aquella visita; de lo anterior resulta que el número de asuntos pendientes de resolución **a la visita anterior** era de **cincuenta y cuatro** y no de cincuenta y seis.

Considerando éstos y los citados en el período que se revisa, se obtiene que **siete asuntos citados** fueron regresados a trámite; y son los siguientes:

expediente	juicio	citado	baja	motivo
1. 1158/2017	Divorcio	20-09-17	26-10-17	no señala
2. 757/2017	Divorcio	06-10-17	17-11-17	no señala
3. 189/2017	Divorcio	07-11-17	17-11-17	no señala
4. 114/2017	Divorcio	10-11-17	17-11-17	no señala
5. 1592/2017	Divorcio	29-11-17	12-01-18	no señala
6. 1271/2017	Divorcio	01-12-17	11-12-17	no señala
7. 1919/2017	Adopción	19-01-18	12-03-18	no señala

En el periodo que comprende esta visita **se han dictado cuatrocientas ochenta y nueve definitivas ya engrosadas.**

La última sentencia definitiva pronunciada y engrosada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 56/2017, relativo al Juicio Familiar de Alimentos promovido por (*****), citado el dos de marzo del año dos mil dieciocho y con resolución de fecha veintiuno de marzo del año en curso (foja 52). Se trajo a la vista el expediente que consta de 50 fojas, y en la 46 y de la 47 a la última aparecen, respectivamente, el acta de la audiencia en que se cita y se pronuncian los resolutivos y la mencionada sentencia definitiva engrosada, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro **ciento cincuenta y siete sentencias han sido pronunciadas fuera de los plazos legales**

A la fecha, se encuentran **dieciséis asuntos pendientes de resolver en definitiva,** siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	citado
1. 987/2017	Diferencias Familiares	5 de Marzo
2. 1010/2017	Registro Extemporáneo	7 de Marzo
3. 1081/2017	Alimentos	7 de Marzo
4. 2259/2017	Divorcio	de Marzo
5. 1327/2017	Divorcio	9 de Marzo
6. 1891/2017	Divorcio	12 de Marzo
7. 240/2018	No Contencioso	13 de Marzo
8. 1655/2017	Alimentos	14 de Marzo
9. 646/2017	Alimentos	14 de Marzo
10. 1550/2017	Divorcio	15 de Marzo
11. 1711/2017	Divorcio	15 de Marzo
12. 133/2018	No Contencioso	15 de Marzo
13. 1693/2017	No Contencioso	16 de Marzo
14. 2198/2017	Diferencias Familiares	16 de Marzo
15. 1804/2017	Divorcio	20 de Marzo
16. 1696/2017	Alimentos	20 de Marzo

De lo anterior resulta:

Citados en el período	458
pendientes a visita anterior (56 en libro, 1 duplicado, 2 asientos erróneos y 1 que se había omitido)	54
Devueltos a trámite	07
Sentencias pronunciadas	489
Pendientes de resolución	16

A efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 9), de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial y se verificó que aparecen publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública.

De las versiones que al azar se analizaron se desprende que en todas ellas **se omite la certificación que debe incluirse en los términos del artículo 8 del Protocolo para la elaboración de versiones públicas de las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza**, en el que se debe considerar la modificación a la redacción y adecuarla a las disposiciones ahora aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se verificó en intranet la forma y oportunidad en que se hacen las publicaciones y se obtuvo que en el período que se revisa se publicaron sentencias en todos y cada uno de los meses, en particular se contabilizaron las de marzo (102 sentencias) y las de febrero (135 sentencias).

b) Sentencias Interlocutorias.

Durante el período que se revisa **fueron citados dos asuntos para sentencia interlocutoria.**

El último registro corresponde al expediente 1384/2017 relativo al procedimiento de cuestiones familiares, promovido (*****), citado el veintiséis de enero de dos mil dieciocho y con sentencia de fecha doce de febrero del año en curso (foja 2). Se trajo el expediente a la vista que consta de 44 fojas, y en la 39 y de la 42 a la 44 aparecen, respectivamente, la resolución de citación y la sentencia, ambas de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita **se han dictado dos sentencias interlocutorias.**

La última sentencia pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 1384/2017, anteriormente descrito y analizado (foja 2).

A la fecha, según los asientos de este libro no se encuentran asuntos pendientes de resolver en interlocutoria y únicamente la descrita en líneas anteriores fue pronunciada fuera de plazo legal.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	02
Pendientes a visita anterior	00
Sentencias pronunciadas	02
Pendientes de resolución	00

5. Libro de inventario de bienes.

De la visita anterior a la fecha se ha recibido por parte de la dirección de Recursos Materiales dos cestos para basura folio VC-DSAL36/2018/281; una impresora

color blanco, marca HP, modelo M402DNE; un CPU marca HP modelo 280G2SFF; un scanner marca HP; Cinco CPU HP, cinco monitores misma marca.

El último oficio es el recibido el quince de marzo del año en curso en que se recibió un vale de consumo de materiales y suministros de limpieza de la Dirección de recursos materiales (folio 62).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar

En el apartado de medios de impugnación, cuya competencia es la Sala Colegiada Civil y Familiar, en el período que se revisa, se **encuentra un registro**.

Corresponde al expediente número 103/2017 relativo a un procedimiento de Divorcio, en que (*****), interpone recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha trece de noviembre del dos mil diecisiete presentado el seis de Febrero del dos mil dieciocho y admitido el cinco de Marzo del presente año, encontrándose pendiente la remisión de los autos (foja 03). Se trajo el expediente a la vista, que corresponde a un Juicio de divorcio promovido por (*****), que consta de 255 fojas y cuaderno de apelación y su duplicado que consta de 8 fojas y, en el primero, en la 244 aparece la resolución impugnada y, en el segundo, en la 2 y en la 7, aparecen respectivamente, el escrito mediante el cual se interpuso el recurso y el auto que lo admite, ambos de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los registros de este libro, solo el anteriormente descrito se encuentra pendiente de remitir a la alzada y, en el período, no se recibieron resoluciones de Segunda Instancia.

b) Tribunal Distrital.

En el apartado de medios de impugnación, cuya competencia es del Primer Tribunal Distrital, en el período que se revisa, **no se encuentra registro alguno** (foja 82).

Según los registros de este libro, no se encuentra pendiente de remitir a la alzada ningún asunto y, en el período, se recibió la resolución de un recurso de apelación, confirmando el auto recurrido.

c) Quejas

En el apartado referente a recursos de Queja, **no obra registro alguno** (foja 141).

Según los registros de este libro, no se encuentra pendiente de remitir a la alzada ningún asunto y, en el período, no se recibieron resoluciones de Segunda Instancia.

d) Revisiones de Oficio.

En el apartado referente a recursos de Queja, **no obra registro alguno** (foja 51).

Según los registros de este libro, no se encuentra pendiente de remitir a la alzada ningún asunto y, en el período, no se recibieron resoluciones de Segunda Instancia.

7. Libro de Amparos.

Al revisar el libro de amparos se advirtieron errores de imprenta en las hojas, como es el número de páginas y en la primera columna refiere número de exhorto, sin embargo, esta columna la ocupa el número interno del juzgado que le corresponde al amparo.

a) Amparos Indirectos

El primer apartado del libro corresponde a Amparos Indirectos, en el período que se revisa aparece se **registraron seis asuntos**.

El último registro corresponde al número interno 3 relacionado con el amparo 144/2018 derivado del expediente 1907/2017 en el que aparece como quejosa (*****), habiéndose rendido el informe previo y justificado en fecha uno y veintitrés de febrero del presente año respectivamente (página 294). Se trajo el expediente 1907/2017 relativo a un procedimiento urgente promovido por (*****), el cual consta de 140 fojas, en la foja 122, aparece el auto de fecha dieciséis de febrero del presente año, en el que se recibe el oficio del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila, a fojas 123 y 130 los informes rendidos; siendo coincidente con los datos anotados en el libro.

Durante el periodo que comprende la revisión se han recibido siete ejecutorias, en las que se sobreseyó el amparo.

b) Amparo Directo.

En el segundo apartado del libro **no obra registro alguno** (página 49).

Informando la Titular del Juzgado que desde el inicio del juzgado, no se ha recibido demanda de garantía alguna.

8. Libro Auxiliar.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **setenta y cuatro registros.**

De los setenta y cuatro expedientillos, en cuarenta y seis aparece en la comuna de observaciones que el sistema de gestión no le asignó número o en su caso, aparecen números sin orden cronológico.

Con relación a lo anterior, el encargado manifestó que la plataforma desde su implementación presentó inconsistencias en la asignación de los números al formar expedientillos, esta irregularidad se reportó a la Dirección de Informática y al personal del Paiij, y hasta la fecha no se obtuvo respuesta, por lo que la titular determinó otorgar un número para control.

El último registro corresponde al número interno del juzgado 42/2018, formado con motivo al escrito presentado por (*****), con fecha de acuerdo del día veintiuno de marzo del presente año, al que el sistema de gestión no le asignó número (foja 003). Conforme a los lineamientos emitidos por la Visitaduría Judicial General aprobados por el Consejo de la Judicatura, **las anotaciones no reúnen los datos requeridos.** Se trajo a la vista el expedientillo 42/2018 el cual consta de 04 fojas, en la foja 2, obra el escrito presentado por la Directora del Registro Civil con información relacionada al expediente 370/2018, en la última forja, aparece el acuerdo en la fecha señalada en el que se ordenó formar expedientillo auxiliar, porque las partes no coinciden con el expediente de cuenta.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro, se recurrió al auxilio del libro de gobierno, en el que aparece como último registro, el folio 455/2018, expediente 484/2018 correspondiente a la demanda de divorcio promovida por (*****), por lo que se buscó en la letra "(*****)", del libro índice 2018 a foja 112 aparece el registro de folio, expediente promovente y tipo de juicio; en la letra "(*****)" foja 01, **no obra el registro del promovente (*****)**; por lo que es de concluirse que el libro no se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

El juzgado lleva un legajo en el cual se van agregando los oficios y listados de los expedientes que son remitidos al archivo.

La titular del juzgado manifiesta que la plataforma no contempla las remisiones al archivo, por lo que en un archivo Excel, se elaboran los listados de los expedientes que son remitidos al archivo.

En el período de la visita, se han efectuado los envíos de expedientes al archivo siguientes:

Numero de oficio	Fecha	Número de expedientes	Número de Folios
1. 1499/2017	30/11/2017	259	62
2. 674/2018	27/02/2018	161	0
3. 688/2018	28/02/2018	263	103
4. 944/2018	20/03/2018	92	0

De lo anterior, se advierte que se enviaron un total de **setecientos setenta y cinco expedientes y ciento sesenta y cinco folios** al Archivo Regional del Poder Judicial del Estado.

Asimismo, que se ha dado cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, relativo a la depuración permanente de expedientes al archivo.

11. Libro de Actuarios

En el período que comprende esta visita se han registrado, **mil seiscientos tres diligencias actuariales fuera del juzgado.**

Durante el período que comprende esta visita, en el libro correspondiente a la Licenciada Ángela Paola Oyervides Rosales, se practicaron **quinientas diecinueve** diligencias actuariales fuera del juzgado.

El último registro corresponde al recibido el veinte de marzo del año en curso, derivado del expediente 141/2018, en que aparece como auto a notificar el auto de fecha veintitrés de enero del año en curso, diligencia practicada en el domicilio de la Dirección del Registro Civil el día veinte de marzo del año en curso y devuelta en veintiuno siguiente (página 27). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de rectificación de acta al nacimiento de registro civil promovido por (*****), el que consta de 44 fojas, en esta última, aparece el acta de la diligencia actuarial señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el mismo período, en el libro correspondiente a la Licenciada Ana Karen Rodríguez Olivo, se obtuvo que se practicaron **cuatrocientos noventa y seis** diligencias fuera del juzgado.

El último registro corresponde al recibido el veinte de marzo del año en curso, derivado del expediente 446/2018, en que aparece como auto a notificar el de fecha nueve de marzo del año en curso, diligencia practicada en el domicilio ubicado en (*****), el día veinte de marzo del año en curso y devuelta el día veintiuno siguiente, (página 16). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de Divorcio promovido por (*****), el que consta de 20 fojas, en la última, aparece el acta de la diligencia actuarial señalada en la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Al revisar el libro correspondiente a **la Licenciada Yolanda Margarita Flores Amador**, aparece que del veintiuno de septiembre al ocho de noviembre del año dos mil diecisiete fungió como actuario **Janaí Usai Yemen Pérez Alvarado**, según consta con la certificación secretarial de conclusión de labores de la actuario; de la revisión de los registros se obtiene que en este período practicó doscientas cincuenta diligencias actuariales; del diez de noviembre del año próximo pasado al día de ayer veintiuno de marzo del año en curso, la Licenciada Yolanda Margarita Flores Amador, realizó trescientos treinta y ocho diligencias, en total se practicaron **quinientas ochenta y ocho actuaciones actuariales.**

El último registro corresponde al recibido el veintiuno de marzo del año en curso, derivado del expediente 167/2018, en que aparece como auto a notificar Sentencia Definitiva de fecha trece de marzo del año en curso, diligencia practicada en (*****), el día veintiuno de marzo y devuelto en la misma fecha (página 17). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de Divorcio promovido por (*****), el que consta de 57 fojas, en la última, aparece el acta de la diligencia actuarial señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo que respecta a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, informan las Actuarias que se lleva un control interno para el reporte de las mismas, en las que se realizaron **un total de mil seiscientos sesenta y cuatro diligencias actuariales.**

12. Libro de promociones.

El libro de promociones se inició el diez de enero de dos mil diecisiete, con registros de promociones recibidas de la foja 01 a la 210, en ésta, aparece una certificación secretarial de conclusión del registro de fecha veinte de septiembre de dos mil diecisiete, **sin mencionar el motivo.**

"Con relación a este libro, toda vez que el registro y control de las promociones recibidas se llevaban en el libro, a razón de que se encuentra instalado el PAIIJ en los Juzgados Familiares del Estado, dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto".

Para el efecto de revisar las promociones recibidas en el juzgado diariamente por Oficialía de Partes, se ingresó al sistema de gestión PAIIJ con la clave del encargado de recibir las promociones, se accionó el botón APJ Administración de Procedimiento Judicial en el signo + se despliega las pestañas de demanda inicia, exhortos, promociones de expedientes, promociones de folio, promociones de exhortos, y amparos; una vez que Oficialía de Partes libera la lista de los oficios, aparece el listado se imprime y se coteja con las promociones cuando se entregan físicamente, éstas listas diarias son las que van agregando al legajo que se forma cada mes.

Con relación a lo anterior, se pusieron a la vista los legajos de los meses septiembre, octubre, noviembre, diciembre de dos mil diecisiete, enero, febrero y el que va de marzo de dos mil dieciocho.

De la revisión se obtuvo que en el período que comprende la presente visita, se recibieron un total de **cuatro mil setecientos diez promociones**, excluyendo las demandas iniciales.

Conforme al legajo del mes de marzo, el día veintiuno se recibieron ochenta promociones, la última corresponde al folio 136/2018, presentada por (*****).

Se trajo el expediente relativo a un juicio de divorcio, promovido por (*****), el cual consta de 36 fojas, en su interior obra la promoción con los datos descritos, mediante la cual solicita se dé trámite al divorcio, encontrándose pendiente de proveer; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En promedio se reciben diariamente cuarenta y dos promociones.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Se analizaron tres libros de los cuales se obtuvo que en el período que comprende la presente visita, se han facilitado para consulta **seis mil seiscientos cuarenta y ocho expedientes**.

El último registro aparece en el tercer libro, **sin que el primero cuente con la certificación secretarial de conclusión del libro**, corresponde al expediente 155/2018, facilitado a (*****) (página 10). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de Guarda y Custodia, promovido por (*****), que consta de 21 fojas en ésta, obra un auto de fecha veintitrés de enero del presente año, en el que se admitió la demanda en la cual aparece como abogada patrono de la parte actora la persona a la que se le facilito el expediente; siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

14. Libro de asuntos concluidos

En el período aparece que se han concluido un total de **ciento seis asuntos**.

El último registro de asuntos concluidos corresponde al Folio 304/2018 concluido el veintiuno de marzo del año en curso por auto (foja 10, vuelta). Se trajo a la vista el folio relativo al Juicio Familiar de Divorcio promovido por (*****), el cual consta de 18 fojas, en esta última, obra el auto de la fecha indicada,

mediante el cual declara totalmente concluido el asunto y se manda archivar; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

III. Funcionamiento del juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se tiene a la vista la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos, las que se fijan en los estrados del juzgado.

En la lista de acuerdos correspondiente al día veintiuno de marzo año en curso, se da fe que fueron publicados un total de treinta y ocho acuerdos, siete audiencias y diecinueve sentencias definitivas, de la cual se seleccionó el expediente 325/2017, relativo al juicio de divorcio, promovido por (*****). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 98 fojas, en ésta obra el auto de fecha que se indica, mediante el cual se ordenó girar exhorto a fin de que sea notificada la sentencia de divorcio a la demandada; coincidiendo los datos del expediente con la lista de acuerdos.

En el período que comprende esta visita se han dictado los acuerdos siguientes:

Mes	Acuerdos
Septiembre (21-29)	211
Octubre	1229
Noviembre	1131
Diciembre	904
Enero	729
Febrero	1017
Marzo (1-21)	842
Total	6063

En el período que se revisa se pronunciaron un total de **seis mil sesenta y tres acuerdos.**

Considerando que en el periodo que abarca la inspección, median ciento once días hábiles, se obtiene que fueron publicados un promedio de cincuenta y cuatro acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Plataforma de Administración e Impartición Integral de Justicia.

El sistema electrónico de la elaboración de billetes de depósito, se encuentra funcionando. Se informa diariamente por correo electrónico a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de la elaboración o expedición de billetes de depósito, semanalmente y mensualmente.

Para efecto de verificar el sistema de gestión, se recurrió al libro de gobierno, del cual se seleccionaron los expedientes siguientes:

1. Expediente 325/2017 relativo al juicio de divorcio promovido por (*****), auto de radicación de fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete.

2. Expediente 155/2018 relativo al juicio especial de cuestiones familiares de guarda y custodia promovido por (*****), audiencia preparatoria de fecha uno de marzo del año en curso.

3. Expediente 167/2018 relativo al juicio de divorcio promovido por (*****), con sentencia de divorcio de fecha trece de marzo de dos mil dieciocho.

Se ingresó al sistema de gestión, en el botón de expedientes virtuales se consultó el auto de radicación, la audiencia preparatoria y sentencia de divorcio, los cuales aparecen electrónicamente.

3. Análisis de expedientes.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y se solicitaron los expedientes siguientes:

1. Expediente 962/2017, relativo al Juicio Oral Promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos, por conducto de Oficialía de partes el veinte de junio del dos mil diecisiete y por auto del veintinueve siguiente se admitió la demanda; se ordenó el emplazamiento; se decretó guarda y custodia a favor de la actora, se decretó pensión alimenticia provisional. El siete de agosto se tuvo por señalado nuevo domicilio para emplazar. El trece de octubre se practicó el emplazamiento. El catorce de noviembre se tuvo por exhibida pensión alimenticia, **proveyendo fuera de plazo.** En la misma fecha y también **fuera de plazo,** se tuvo por contestada la demanda y se señaló día y hora para la audiencia preparatoria. El veintisiete de noviembre, diecinueve de diciembre, ocho de enero y otro de esta última fecha, **todas fuera del plazo legal** se acordó la exhibición de pensión. El dieciséis de enero del dos mil dieciocho se levantó constancia de no celebración de audiencia y se señaló una diversa. El diecisiete de enero en acuerdos por separados se proveyeron dos consignaciones una de ellas fuera del plazo legal. El veinticinco de enero y doce y veintitrés de febrero, **las dos últimas fuera de plazo,** se proveyeron consignaciones. El seis de marzo se celebró la audiencia preparatoria, **apareciendo fechada el mes de febrero,** y en la misma, en su oportunidad se señaló día y hora para la audiencia de juicio. El seis y nueve de marzo se proveyeron tres escritos de consignación, **los dos primeros fuera de plazo.** La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 85 fojas.

2. Expediente 952/2017 relativo al Procedimiento sobre Cuestiones Familiares promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos, por conducto de Oficialía de partes el veintiséis de mayo del dos mil diecisiete y por auto del veintinueve de junio, **fuera del plazo legal,** se admitió la demanda; se señaló fecha para la audiencia respectiva se ordenó evaluación psicosocial de menores. Obra constancias de diligencias de notificación. El dieciocho de septiembre, **fuera de plazo,** se proveyó de escrito de la psicóloga evaluadora. El dieciocho de septiembre, **fuera del plazo legal** se proveyó las horas para el emplazamiento. El veintiocho de septiembre se celebró la audiencia en donde las partes celebraron convenio que se sancionó y dio por concluido el procedimiento, el dos de octubre aparecen agregadas y con acuerdo de trámite del escrito de contestación que **ya había sido proveído en la audiencia.** El seis de febrero se ordenó girar oficio al empleador del deudor alimentista para el descuento correspondiente. Obra constancia del oficio correspondiente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 77 fojas.

3. Expediente 401/2017 relativo al juicio de divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos, fueron recibidas en este juzgado, por conducto del la oficiala de partes el veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete y por auto de fecha nueve de marzo del presente año, con lo recibido la titular del juzgado, ordenó formar y registrar expedientillo auxiliar, requirió a la promovente para que en cinco días ratifique su solicitud, con apercibimiento de desecharla y se pronuncio por el domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones. El quince de marzo se tuvo a la promovente por ratificando su escrito y en atención a lo ordenado en los artículos 3 y 154 del código de procedimientos familiares, le hizo de su conocimiento que el estado le otorga el derecho de tomar terapia de pareja, previniéndola para que manifieste su aceptación o negatividad así como que el Tribunal Superior de Justicia proporciona los servicios del centro de medios alternos de solución. El cuatro de abril fuera del plazo legal, a promoción presentada el dieciséis de marzo se tuvo a la compareciente dando cumplimiento al auto anterior la titular del juzgado bajo protesta de decir verdad, declaro conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta ordenando correr traslado a la contraparte, haciéndole saber que tienen nueve días para que manifieste su conformidad con la propuesta o presente su contrapropuesta, declaro la separación de personas previno para que se abstuviera de molestar a la promovente, decreto la guarda y custodia y una pensión alimenticia provisional, tuvo por anunciadas las pruebas, ordeno dar vista al ministerio público, requirió se proporcionara información de conformidad con la ley del sistema nacional de información, nuevamente informo sobre los servicios del centro de medios alternos y solución de controversias, previno a las partes que lo hicieran mediante identificación y nuevamente se pronuncio sobre domicilio y abogado para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el día veintiocho de abril. El nueve de mayo tuvo a la contraparte contestando la solicitud de divorcio y presentando contrapropuesta y se pronuncio sobre el domicilio y abogados para ori notificaciones. El siete de junio se tuvo al ministerio publico por evacuando la vista concedida. Dictando la resolución correspondiente y ordenando que se notificara personalmente. El veintiuno de junio tuvo a la promovente notificándose haciendo las manifestaciones a que alude. El cinco de julio a solicitud de parte interesada tuvo aclarando el auto en que señala la controversia siendo lo correcto que es conforme con la contrapropuesta en consecuencia aclara el auto definitivo, pero refiriéndolo como siete de julio siendo lo correcto de junio. Obra constancia de notificación a la contraparte. El veintinueve de agosto a solicitud de parte interesada declara que la resolución cause ejecutoria por ministerio de ley. Obran oficios al registro civil. El veinticinco de enero del año dos mil dieciocho a solicitud de parte interesada se puso el expediente a la vista. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente

glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 85 fojas.

4. Expediente 955/2017 relativo a un juicio de divorcio promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes sin que obre constancia de la fecha, con lo recibido se pronunció auto preventivo el nueve de junio de dos mil diecisiete, consistente en comparecer el promovente a ratificar su escrito ante esta autoridad. En fecha catorce del mismo mes y año comparece y ratifica. El veintinueve de junio se dicta auto de radicación en el que la titular ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico que corresponda y, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, se ordenó radicar el juicio emplazar a quien no promovió para que en el plazo de nueve días contados a partir de su notificación manifieste su conformidad o en su caso presente su contrapropuesta, declaró la separación de personas, declaró que se tienen por anunciadas las pruebas ofrecidas, se ordenó dar vista a la Agente del Ministerio Público de la adscripción para que manifieste lo que a su representación social compete con relación al convenio, se previno a las partes para que manifiesten ante esta autoridad información solicitada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se informa a las partes que cuentan con otra opción de resolver los conflictos por la mediación, a fin de no conculcar garantías deberán informar si pertenecen algún pueblo o comunidad indígena, se tiene al promovente por señalo domicilio y abogado que lo representa. Obra agregada diligencia de emplazamiento en fecha dieciocho de julio. En seis de septiembre se notifica a la Agente del Ministerio Público. En fecha doce de septiembre desahogada la vista de la representante social manifestando su conformidad, se procede a dicar sentencia. La resolución fue pronunciada el dieciocho de octubre en la que declaró disuelto el vínculo matrimonial y se ordenó girar los oficios de estilo. Obran agregadas las constancias actuariales de notificación de la sentencia a las partes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra foliado, glosado, firmado, sellado y consta de 34 fojas.

5. Expediente 950/2017 relativo al juicio de divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos, fueron recibidas en este juzgado, por conducto del la oficiala de partes el veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete y por auto de fecha trece de junio **fuera de plazo legal** del presente año, con lo recibido la titular del juzgado, ordenó formar y registrar expedientillo auxiliar, requirió al promovente para que en cinco días ratifique su solicitud, con apercibimiento de desecharla y se pronuncio por el domicilio y abogados para oír y recibir notificaciones.

El dieciséis de junio se tuvo al promovente por ratificando su escrito y en atención a lo ordenado en los artículos 3 y 154 del código de procedimientos familiares, le hizo de su conocimiento que el estado le otorga el derecho de tomar terapia de pareja, previniéndola para que manifieste su aceptación o negatividad así como que el Tribunal Superior de Justicia proporciona los servicios del centro de medios alternos de solución. El veintinueve de junio se tuvo al compareciente dando cumplimiento al auto anterior la titular del juzgado bajo protesta de decir verdad, declaro conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta ordenando correr traslado a la contraparte, haciéndole saber que tienen nueve días para que manifieste su conformidad con la propuesta o presente su contrapropuesta, declaro la separación de personas ordeno dar vista al ministerio público, requirió se proporcionara información de conformidad con la ley del sistema nacional de información, nuevamente informo sobre los servicios del centro de medios alternos y solución de controversias, previno a las partes que lo hicieran mediante identificación y nuevamente se pronuncio sobre domicilio y abogado para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el día veinte de octubre. El veintiuno de noviembre **fuera de plazo legal** a promoción de parte interesada de treinta de octubre tuvo a la contraparte contestando la solicitud de divorcio y presentando contrapropuesta y se pronuncio sobre el domicilio y abogados para ori notificaciones. El diecinueve de diciembre se tuvo al ministerio publico por evacuando la vista concedida y ordena dictar sentencia, la que fue Dictada el once de enero de dos mil dieciocho la resolución correspondiente y ordenando que se notificara personalmente. Obran constancias de notificación a las partes. El catorce de marzo se tuvo al Ministerio Público desahogando la vista. Obran oficios al registro civil. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 99 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

A fin de verificar la oportunidad con la que se rinden los informes estadísticos mensuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de Transparencia a que alude el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Septiembre	01-11-2017	01-11-2017
Octubre	01-11-2017	01-11-2017
Noviembre	06-12-2017	06-12-2017
Diciembre	15-01-2018	15-01-2018
Enero	08-02-2018	08-02-2018
Febrero	06-03-2018	06-03-2018

De lo anterior se advierte que las estadísticas mensual y de transparencia correspondientes a los meses de septiembre y diciembre de dos mil diecisiete, fueron ingresadas fuera del plazo establecido.

La Secretaria de Acuerdo y Trámite encargada informó que fueron reportadas dentro del plazo, sin embargo, la de septiembre se advirtió un error y se corrigió, por lo que hace al mes de diciembre fue un día después.

2. Cotejo de datos de Libros con los legajos.

Se cotejaron los registros de los libros con los legajos que se integran con las copias certificadas de sentencias definitivas e interlocutorias, con número progresivo y estadística.

Sentencias Definitivas

mes	Libro	Legajo	Estadística
Septiembre	A visita anterior 24 A esta visita 21	A visita anterior 24 A esta visita 21	45
Octubre	59	59	59
Noviembre	112	112	112
Diciembre	60	60	61
Enero	93	93	93
Febrero	81	81	81

Marzo	63	63	--
Total período	489	489	--

En la estadística, en el mes de diciembre se reportó una sentencia más, por error, informando el personal que ya se giró el oficio a informática para hacer la corrección correspondiente, la que aparecerá hasta la publicación de la de marzo.

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Septiembre	A visita anterior 00 A esta visita 00	A visita anterior 00 A esta visita 00	00
Octubre	00	00	00
Noviembre	00	00	00
Diciembre	00	00	00
Enero	00	00	00
Febrero	02	02	02
Marzo	00	00	--
Total período	02	02	--

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Iniciados:	944
Concluidos:	108
Sentencias pronunciadas:	489
Pendientes de resolución:	16
Recurridos en definitiva:	01
En trámite:	1392

Los datos referentes a asuntos concluidos y en trámite, son proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

En términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiéndose dado la publicidad oportuna, durante el desarrollo de la visita, no se presentó persona alguna.

VI. Manifestaciones del personal

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, manifestando que no es su deseo hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones generales

Las observaciones se hicieron en los rubros y análisis de expedientes respectivos; siendo de destacar:

En la publicación de las sentencias ejecutoriadas se omite a certificación a que alude el protocolo correspondiente.

Se detectó un número alto de sentencias pronunciadas fuera de los plazos legales.

Igualmente, hay muchos acuerdos que se dictan fuera de los plazos legales.

La plataforma que sirve de sistema de gestión sigue presentando múltiples fallas,

Con relación al oficio CJ-327/2018 suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha dos de marzo del año en curso, mediante el cual se comunicaron las irregularidades derivadas del Acta de la Segunda Visita Judicial Ordinaria, la titular del juzgado manifestó que mediante oficio número 381/2018 de fecha doce de los corrientes se comunicaron las acciones implementadas para corregir las inconsistencias advertidas en la mencionada visita de inspección.

Con lo anterior y siendo las veinte horas del día veintidós de marzo del año dos mil dieciocho, se dio por terminada la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman la Juez, el Visitador Judicial General y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada

**Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado,
quedando un ejemplar en poder de la titular del órgano
visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General.
Damos fe.**

**Licenciada María Eugenia Galindo Hernández
Juez**

**Carlos Javier García Mata
Visitador Judicial General**

**María Angélica Girón García
Visitadora Judicial**

**José María García de la Peña
Visitador Judicial**

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de junio del 2018.